

RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL N° _____ /

**PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS
MOTORIZADOS EN EL TRAMO DE LA VÍA QUE
INDICA, VARIAS COMUNAS, REGIÓN DE
ATACAMA.**

COPIAPÓ,

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 20 bis, 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.395 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en el Decreto Supremo N° 236 del 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución Exenta General N°298 del 25 de abril de 2022; en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Supremo N° 236 de fecha 25 de mayo de 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública transfiere a los Gobiernos Regionales la competencia del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones de "Prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipo específicos de éstos, por determinadas vías públicas".

2. Que, se ha recepcionado - vía correo electrónico, formularios de solicitud de prohibición de circulación de vehículos de acuerdo a lo siguiente:

N°	COMUNA	SOLICITANTE	JUSTIFICACIÓN
1	Tierra Amarilla	JUANA GALAZ CRUZ, Junta de Vecinos Santiago 1	FERIA VECINAL COSTUMBRISTA PARA AFIANZAR LOS LAZOS DE CONVIVENCIA ENTRE LOS VECINOS
2	Vallenar	OCTAVIO FARIAS MOYA, FARIAS E HIJOS SPA	TRABAJOS DE CONSERVACION RUTA C- 593 PASANDO DE CAMINO DE TIERRA A UN CAPE SEAL
3	Copiapó	JULIO CESAR ROJAS GRANADO JYP CONTRATISTA.	CONEXION ARRANQUE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
4	Diego de Almagro	Hector Zamora García, IM Diego de Almagro.	Actividad Cultural Celebración 50 aniversario Creación Comuna Pueblo Hundido, Diego de Almagro.
5	Copiapó	Eduardo Cristobal Peña, Dep. Cultura IM Copiapó.	CELEBRACIÓN "FESTIVAL CIUDADANO CALLE ATACAMA/ BOULEBARD DE LA MUJER" UN ESPACIO COLABORATIVO QUE BUSCA REUNIR A LOS COMERCIANTES DE CALLE ATACAMA JUNTO A EMPRENDEDORES REGIONALES FOMENTANDO EL COMERCIO JUSTO , LA VIDA AL AIRE LIBRE ASI COMO LAS ARTES Y LAS CULTURAS

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

4. Que en Resolución Exenta General N°298 de 25 de abril de 2022, se delega la facultad al Jefe de División de Infraestructura y Transporte, " de suscribir las resoluciones exentas que autorizan la prohibición, por causa justificada, de la circulación de todo vehículo o tipos específicos de estos, por determinadas vías públicas y coordinar la acción de diversas autoridades en materia del tránsito, respecto de la competencia que fuera individualizada en el numeral 2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 71 de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública "

RESUELVO:

1.- **PROHÍBASE**, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, del tramo de las vías que se indican a continuación:

N°	TRAMO	SENTIDO	CALZADA	FECHA EVENTO		HORARIO	DIAS
				INICIO	FIN		
1	Avenida Arturo Prat, desde Avenida Carlos Condell hasta Calle 10 de Julio.	Bidireccional	Completa	30-07-2022	30-07-2022	09:00-21:00	1
2	RUTA C-593 SECTOR EL JILGUERO, desde km 0,000 hasta km 3,000.	Bidireccional	Completa	01-08-2022	13-01-2023	Todo el día	166
3	Pasaje Calbuco sin salida, vivienda N° 2401	Bidireccional	Media Poniente	15-08-2022	17-08-2022	08:00-18:00	3
4	Avenida Juan Martinez de Rosas, desde Calle Chañaral hasta Avenida Diego de Almagro.	Bidireccional	Completa	23-08-2022	25-08-2022	Todo el día	3
5	Calle Atacama, desde Calle Rancagua hasta Calle Yumbel.	Unidireccional	Completa	06-08-2022	06-08-2022	07:00-21:00	1

2.- En el tramo señalado, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en los tramos señalados.

3.- Los vehículos motorizados y los servicios de transporte público, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar las vías alternativas presentes para el tránsito por el sector.

4.- **TÉNGASE PRESENTE** que el responsable a cargo del evento (obras u otros), deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo del evento, así como también informar y difundir a la comunidad afectada de las actividades a realizar.

5.- Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, citado en visto, así como también la facultad de solicitar medidas adicionales al o los eventos que dan origen a la presente Resolución.

6.- **TÉNGASE PRESENTE** que esta Resolución Exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su completa tramitación, sin perjuicio de que deberá ser publicada en el Diario Oficial, y en la página web del Gobierno Regional de Atacama www.goreatacama.cl, gestiones que estarán a cargo de la División de Infraestructura y Transporte.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL

DISTRIBUCIÓN

- Dirección de Tránsito I.M. de Copiapó
- Dirección de Tránsito I.M. de Vallenar
- Dirección de Tránsito I.M. de Diego de Almagro
- Dirección de Tránsito I.M. de Tierra Amarilla
- III Zona de Carabineros de Atacama
- Seremi de Transporte y Telecomunicaciones
- División de Infraestructura y Transporte
- Oficina de Partes

JCTB/JPR/jpr



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1513807-12a5d3 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>